

Ley de aprobación del Convenio N° 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes

LEY N° 7316

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

CONVENIO SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES

EN PAÍSES INDEPENDIENTES

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Convenio 169 sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en su septuagesimosexta reunión, celebrada en Ginebra el 7 de junio de 1989 y cuyo texto auténtico en castellano, literalmente dice:

"CONVENIO N° 169 SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES EN PAÍSES INDEPENDIENTES"

(NOTA DE SINALEVI: *por tratarse de una norma con articulado propio, el Convenio debe consultarse en forma independiente en el sistema).*

[Ficha articulo](#)

ARTÍCULO 2.- Lo dispuesto en el artículo 10 del Convenio que por esta Ley se aprueba, se aplicará en concordancia con lo que estatuye el artículo 33 de la Constitución Política y la legislación penal costarricense.

[Ficha articulo](#)

ARTÍCULO 3.- Rige a partir de su publicación.

[Ficha articulo](#)

Fecha de generación: 4/7/2024 03:33:07

[Ir al principio del documento](#)